



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 548 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 27 NOV 2018

VISTO:

La SOLICITUD S/N con registro 5444 de fecha 23 de Noviembre del 2018, sobre duplicado de Licencia de conducir, solicitado por el señor PÉREZ DÍAZ ROMEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81º numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17º de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el artículo 39º de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, se modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; y al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Que, de acuerdo al artículo 4º numeral 4.2.5. del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, señala que es competencia de las Municipalidades Provinciales, conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase B, a los postulantes que la solicitan. Así como emitir y entregar la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Que, el artículo 18º numeral 18.3 del citado Reglamento prescribe que "Las licencias de conducir de la clase B en todas sus categorías tendrán una vigencia de cinco (5) años".

Que, para la obtención del DUPLICADO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B CATEGORÍA II-C, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, en su Artículo 25º establece "Duplicados de Licencias de Conducir 25.1 Los duplicados de Licencia de Conducir por pérdida, robo o deterioro serán solicitados ante cualquier DRT para el caso de las licencias de clase A o Municipalidad Provincial para el caso de las licencias de clase B y se otorgarán, en el marco de un procedimiento administrativo de aprobación automática, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, a cargo de la unidad de trámite documentario en el Sistema Nacional de Conductores, siempre que se cumpla con: a) Presentación de una declaración jurada de pérdida o robo de la Licencia de Conducir, o devolución de la Licencia de Conducir deteriorada b) Pago por derecho de tramitación; y, c) Presentación de una declaración jurada de no estar privado por resolución judicial con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos de transporte terrestre ni contar con mandatos de reexaminación médica y psicológica. No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante".

Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, establece el procedimiento N° 142-b, procedimiento denominado "Duplicado de Licencia de Conducir Vehículos Motorizados menor de la Clase B Categoría L".

Que, mediante Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 105-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 03 de Mayo del 2017, se otorgó Licencia de conducir de Clase B categoría II-C, a favor del solicitante con fecha de vencimiento 03 de Abril del 2023.

Que, mediante SOLICITUD S/N con registro 5444 de fecha 23 de Noviembre del 2018, el Sr. PÉREZ DÍAZ ROMEL solicita Duplicado de Licencia de Conducir Clase B Categoría II-C.



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 548 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, mediante INFORME Nº 037-2018-JAFC-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 27 de Noviembre del 2018, informa que verificado el expediente presentado por el Sr. PÉREZ DÍAZ ROMEL, se advierte que cumple con presentar los requisitos necesarios para obtener el Duplicado de Licencia de Conducir Clase B Categoría II-C, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC y modificatorias; en consecuencia es procedente otorgar la licencia conforme a lo solicitado.

Que, bajo el principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se procedió a la revisión y evaluación a los documentos obrantes en el presente expediente; advirtiendo que el administrado PÉREZ DÍAZ ROMEL, cumple con los requisitos establecidos en Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC y modificado por D.S. N°026-2017-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el Otorgamiento de **Duplicado de Licencia de Conducir de Clase B categoría II-C**, solicitado por el señor PÉREZ DÍAZ ROMEL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la expedición de la Licencia de Conducir de acuerdo a las siguientes características:

APELLIDOS	:	PÉREZ DÍAZ
NOMBRE	:	ROMEL
Nº DE LICENCIA	:	KJB45322585
CLASE	:	B
CATEGORÍA	:	II-C
FECHA DE EXPEDICIÓN	:	02/04/2018
FECHA DE VENCIMIENTO	:	03/04/2023

OBSERVACIONES : DUPLICADO

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE